



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

EXP.	0759460
DOC.	2204145

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 - 2025/MPH

Huacho, 03 de Marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por NATIVIDAD ATACHAGUA LESLYE GUADALUPE; mediante Exp. Adm. N° 759460 de fecha 21.01.2025; Recibo N° 0001296237 de fecha 21.01.2025 por S/. 201.20; Carta N° 00008-2025-OGAJ/MPH; Acta de Audiencia Única N° 0016-2025-OGAJ/MPH de fecha 13.02.2025; Informe Legal N° 220-2025-OGAJ/MPH de fecha 17.02.2025; Informe N° 105-2025-GM/MPH de fecha 26.02.2025; Proveído N° 298-2025-ALC/MPH de fecha 26.02.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges doña NATIVIDAD ATACHAGUA LESLYE GUADALUPE, identificada con DNI N° 45419077 y don CHAVEZ YAURI JESUS ADRIAN identificado con DNI N° 21288132, CONTRAJERON NUPCIAS el 12.03.2017, en la Municipalidad Provincial de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo total N° 006-2025 – Centro de Conciliación del Instituto de Capacitación, Investigación, Desarrollo, Resolución de Conflictos y Áreas Afines "Fernando Belaunde Terry", han arribado a acuerdos satisfactorios y mutuos, para su menor hija, estableciendo la pensión mensual de alimentos, tenencia, régimen de vistas y patria potestad de su menor hija.

Que, Con fecha 20.09.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00016-2025-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor CHAVEZ YAURI JESUS ADRIAN y, doña NATIVIDAD ATACHAGUA LESLYE GUADALUPE manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 220-2025-OGAJ/MPH de fecha 13.02.2025, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 105-2025-GM/MPH, de fecha 26.02.2025.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 - 2025/MPH

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don CHAVEZ YAURI JESUS ADRIAN y, doña NATIVIDAD ATACHAGUA LESLYE GUADALUPE conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Santiago Yuri Camp La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.

Don CHAVEZ YAURI JESUS ADRIAN

Jr. Tacna S/N Mz. 55 Lt. 19 AA.HH. La Victoria - Huancayo.

CEL. 991239302 / jesusadrianchavezyaury@gmail.com

Doña NATIVIDAD ATACHAGUA LESLYE GUADALUPE

Av. Tupac Amaru 238 - Hualmay

CEL. 942238149

OTIC/archivo.